

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN A EJERCITAR POR EL PERSONAL AFECTADO POR LA EXTERNALIZACIÓN DE VARIOS SERVICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA APERTURA DEL NUEVO HOSPITAL DE BURGOS.

El documento de ordenación del personal afectado por la externalización de varios servicios con motivo de la apertura del Nuevo Hospital de Burgos suscrito el 29 de octubre de 2010 entre la Consejería de Sanidad y las Centrales Sindicales representadas en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas establece como uno de sus objetivos ofrecer diferentes opciones de reclasificación y traslado a los trabajadores afectados, en función del tipo de vínculo que une a cada uno de ellos con el Servicio de Salud de Castilla y León.

El citado documento también establece en su apartado VI que el procedimiento de opción se iniciará mediante una resolución a la que se adjuntará un documento de opción en el que dicho personal deberá cumplimentar una serie de datos personales, así como señalar la opción que ejercita.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me atribuye el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, DICTO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente resolución es regular el ejercicio de opción, de conformidad con lo establecido en el documento de ordenación del personal afectado por la externalización de varios servicios con motivo de la apertura del Nuevo Hospital de Burgos suscrito el 29 de octubre de 2010 entre la Consejería de Sanidad y las Centrales Sindicales representadas en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas.

SEGUNDO.- PERSONAL AFECTADO

El personal afectado por la externalización es el personal estatutario no sanitario que preste servicios en el Hospital General Yagüe en alguno de los servicios afectados y que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

1. Albañil.
2. Calefactor.
3. Carpintero.
4. Cocinero.
5. Costurera.
6. Electricista.
7. Fontanero.
8. Gobernanta.
9. Lavandera.
10. Limpiadora.
11. Mecánico.
12. Peón.
13. Peluquero.
14. Pinche.
15. Pintor.
16. Planchadora.
17. Telefonista.

La denominación de las citadas categorías está sujeta a las modificaciones precisas para su adaptación al Decreto 85/2009, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la creación, modificación o supresión de categorías profesionales y se desarrolla la integración en el sistema de clasificación funcional establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los servicios afectados por la externalización con motivo de la apertura del Nuevo Hospital de Burgos son los siguientes:

1. Archivo.
2. Almacén General.
3. Cocina.



4. Lavandería.
5. Limpieza.
6. Mantenimiento.
7. Esterilización.
8. Centralita.

TERCERO.- OPCIONES A EJERCITAR POR EL PERSONAL FIJO.

Las opciones que podrá ejercitar el personal fijo afectado son las siguientes:

- A. Incorporación a la sociedad concesionaria como personal laboral de la misma, respetándose, en todo caso, las condiciones laborales de origen. El personal que ejercite esta opción pasará a situación de servicios bajo otro régimen jurídico, situación recogida en el artículo 65 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos legalmente exigidos para ello. El personal en esta situación tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, así como a la reincorporación durante los tres primeros años al servicio activo en la misma categoría y área de salud de origen, o si no fuera posible, en áreas limítrofes con aquella.
- B. Mantenimiento del vínculo jurídico y de las condiciones laborales del personal estatutario. Este personal desempeñará sus funciones en las mismas condiciones en las que las venía desempeñando con anterioridad a la externalización. A estos efectos, la Dirección-Gerencia del centro designará a una persona perteneciente al mismo quien asignará las funciones a realizar por el personal que ejercite esta opción y comunicará a la sociedad concesionaria las sugerencias, incidencias y demás cuestiones relacionadas con la organización del trabajo que sean planteadas por los trabajadores, ejerciendo de interlocutor permanente con la sociedad concesionaria. El personal que ejercite esta opción mantendrá el vínculo estatutario con el Servicio de Salud de Castilla y León, garantizándose los derechos inherentes a su condición de personal estatutario derivados de la aplicación de la ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

- C. Traslado a otra plaza del Servicio de Salud de Castilla y León, en las mismas condiciones en las que se encontraba con anterioridad a ejercitar dicha opción. En este supuesto, el interesado deberá señalar la opción de traslado que desee. En el caso de que en el momento de la opción, no existiesen vacantes de acuerdo con la petición del interesado, la Gerencia Regional de Salud habilitará los recursos necesarios para garantizar dicho traslado, de conformidad con los sistemas de provisión previstos en la ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. En el supuesto de que más de una persona afectada solicitara traslado a la misma plaza, la adjudicación se realizará a favor de la persona que ostente mayor tiempo de servicios prestados en el Hospital General Yagüe y en esa categoría. En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor de la persona que ostente mayor tiempo de servicios prestados en dicha categoría en centros o instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Se incluye en este apartado referente a personal fijo, el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personal fijo con plaza en propiedad y destino definitivo.
- b. Personal fijo con plaza en propiedad y destino provisional.
- c. Personal fijo en comisión de servicios. Las plazas ocupadas en comisión de servicios por este personal se declararán a extinguir al objeto de que dicho personal no resulte desplazado, por lo que estas plazas no podrán convocarse para su cobertura por ninguno de los procedimientos de selección de personal y provisión de plazas de personal estatutario, debiendo ser amortizadas en el momento que queden vacantes.
- d. Personal fijo con reserva de plaza:
 - o Por comisión de servicios en otro centro dependiente de la Gerencia Regional de Salud o en otro Servicio de Salud. El personal en esta situación deberá ejercitar la opción que considere conveniente dentro de las señaladas en este apartado, referida a su plaza reservada en el Hospital General Yagüe. La situación del personal sustituto que esté

ocupando en el Hospital General Yagüe las plazas reservadas al personal en comisión de servicios en otro centro dependiente de la Gerencia Regional de Salud o en otro Servicio de Salud, estará vinculada a la opción que ejercite la persona a la que sustituye.

- o Por promoción interna temporal en otra categoría. El personal en esta situación deberá ejercitar la opción que considere conveniente dentro de las señaladas en este apartado, referida a su plaza reservada. Las plazas desempeñadas en promoción interna temporal por el personal que opte por el mantenimiento del vínculo estatutario se declararán a extinguir al objeto de que dicho personal no resulte desplazado, por lo que estas plazas no podrán convocarse para su cobertura por ninguno de los procedimientos de selección de personal y provisión de plazas de personal estatutario, debiendo ser amortizadas en el momento que queden vacantes. La situación del personal sustituto que esté ocupando en el Hospital General Yagüe las plazas reservadas al personal en promoción interna temporal estará vinculada a la opción que ejercite la persona a la que sustituye.
 - o Por encontrarse en situación administrativa distinta de la de servicio activo que implique reserva de su plaza. El personal en esta situación deberá optar en relación con su plaza reservada, sin que ello implique el reingreso al servicio activo. El ejercicio de dicha opción no puede demorarse a otro momento ya que es un dato necesario para la consiguiente ubicación del sustituto que se encuentra en su plaza reservada.
- e. Personal en situación distinta de la de servicio activo y sin reserva de plaza concedida por la Gerencia de Atención Especializada de Burgos. Para poder ejercitar alguna de las opciones señaladas en este apartado, el personal en esta situación deberá solicitar el reingreso al servicio activo con anterioridad a la supresión de las plazas. Si no se produce el reingreso al servicio activo en ese momento, podrá solicitarlo en cualquier otro y en cualquiera de las Áreas de Sacyl.

CUARTO.- OPCIONES A EJERCITAR POR EL PERSONAL INTERINO Y EVENTUAL.

El personal interino y eventual podrá optar por integrarse como personal laboral de la sociedad concesionaria, respetándose, en todo caso, las condiciones laborales de origen.

En caso de encontrarse en situación que conlleve reserva de plaza (excedencia por cuidado de familiares, I.T.) se permitirá la opción sin que ello deba implicar necesariamente la reincorporación a su plaza. En este caso, el personal sustituto que se encuentra ocupando la plaza reservada estará vinculado a la opción que ejercite la persona a la que sustituye.

QUINTO.- PERSONAL SUSTITUTO.

La situación del personal sustituto estará vinculada a la opción que ejercite el personal al que sustituye, en los términos señalados en los apartados anteriores.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por miembros de la Gerencia Regional de Salud, la sociedad concesionaria y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas firmantes del presente documento, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- Realizar el seguimiento de las cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal afectado, que como consecuencia de la opción ejercitada, puedan producirse.
- Controlar que todas aquellas decisiones adoptadas por la sociedad concesionaria que impliquen modificación de plantilla o reestructuración de personal, no incidan en las condiciones laborales que deba mantener el personal afectado por la externalización de conformidad con lo estipulado en el documento de ordenación del personal afectado por la externalización de varios servicios con motivo de la apertura del Nuevo Hospital de Burgos suscrito el 29 de octubre de 2010.

La composición de la Comisión de Seguimiento será la siguiente:

- Presidente: Gerente del Complejo Asistencial de Burgos.
- Dos vocales pertenecientes a la Gerencia Regional de Salud.
- Dos vocales pertenecientes a la sociedad concesionaria.
- Cinco vocales, pertenecientes las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas firmantes del citado documento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

El Presidente dirimirá con su voto los empates, a los efectos de la adopción de acuerdos.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO.

7.1.- Inicio:

El procedimiento para ejercitar la opción se iniciará mediante la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Hospital General Yagüe y en la página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Sanidad <http://www.salud.jcyl.es>

7.2.- Ejercicio de opción:

7.2.1.- Personal afectado: La opción podrá ejercitarse por el personal que pertenezca a cualquiera de las categorías profesionales previstas en el apartado Segundo de la presente resolución, y cumpla los requisitos establecidos en función del tipo de nombramiento fijo o temporal que le vincule con la Gerencia Regional de Salud, dentro del plazo fijado para la presentación del documento de opción.

La efectividad de la opción que ejercite el personal afectado se producirá siempre y cuando dicho personal mantenga su relación de servicios con la Gerencia Regional de Salud en el momento en que se produzca el traslado físico al Nuevo Hospital de Burgos.

7.2.2.- Documento de opción: La opción se deberá plasmar en el documento que figura como Anexo I de la presente resolución.

7.2.3.- Plazo para ejercitar la opción: El plazo de presentación del citado documento de opción será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

A los efectos de inicio del plazo señalado para ejercitar la opción, se publicará junto con la presente resolución, una diligencia para hacer constar el día de la publicación de la misma.

7.2.4.- Lugar de presentación del documento de opción: El documento de opción irá dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud y se podrá presentar en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

7.3. Finalización:

El presente procedimiento finalizará mediante resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en la que se determinará la relación de personal afectado y la opción que ejercita cada una de ellos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Hospital General Yagüe y en la página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Sanidad <http://www.salud.jcyl.es>

7.4. Cláusula residual:

El personal que, una vez transcurrido el plazo señalado para cumplimentar y entregar dicho documento de opción, no lo hiciera, se entenderá que opta por lo siguiente:

- Personal fijo: se entiende que opta por el mantenimiento de vínculo jurídico y las condiciones laborales de personal estatutario.
- Personal interino y personal eventual: se entiende que opta por la incorporación a la sociedad concesionaria como personal laboral de la misma, respetándose, en todo caso, las condiciones laborales de origen.

OCTAVO.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo supuesto en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 2 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD,



Fdo. José Manuel Fontsaré Ojeado

ANEXO I

DOCUMENTO DE EJERCICIO DE OPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL AFECTADO POR LA EXTERNALIZACIÓN DE VARIOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL YAGÜE, CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL NUEVO HOSPITAL DE BURGOS.

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
NIF.....
FECHA DE NACIMIENTO.....LUGAR DE NACIMIENTO.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....E-MAIL.....

2.- DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE:.....
PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:.....
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:.....

RÉGIMEN JURÍDICO: Estatutario fijo Estatutario interino Estatutario eventual

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL:

- Activo en el Hospital.
 Comisión de servicios en el Hospital.
 Promoción interna temporal (Plaza desempeñada en PIT:.....)
 Liberado sindical.
 Excedencia con reserva de plaza.
 Servicios especiales.

3.- OPCIÓN QUE EJERCITA (marque con una X la opción deseada)

Personal fijo:

- Deseo incorporarme a la sociedad concesionaria como personal laboral de la misma.
 Deseo mantener el vínculo jurídico estatutario.
 Deseo trasladarme a otra plaza del Servicio de Salud de Castilla y León.:
1ª opción:.....
2ª opción:.....
3ª opción:.....

Personal interino y eventual:

- Deseo incorporarme a la sociedad concesionaria como personal laboral de la misma.
 No deseo incorporarme a la sociedad concesionaria como personal laboral de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firma del solicitante: